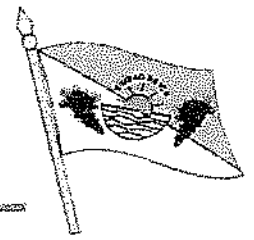




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2023-MPI.

ICA, 20 DE ABRIL DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2023; el Informe N° 0745-2023-GDU-MPI, de fecha 12 de abril del 2023; el Informe Legal N° 050-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 11 de abril del 2023; el Informe N° 0072-2023-UF-GDU-MPI, de fecha 24 de marzo del 2023; el Informe N° 012-2023-GDU/UF/JAGMI, de fecha 24 de marzo del 2023; el Informe N° 402-2023-SGOP-GDU-MPI, de fecha 16 de marzo del 2023; el Informe N° 026-2023-SGOP-GDU-MPI/EJYV, de fecha 15 de marzo del 2023; el Oficio N° 071-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPESI, de fecha 06 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 134-2023-GAJ-MPI; el Dictamen N° 002-2023, de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, de fecha 20 de abril 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 050-2023-ALE-JMYE-GDU-MPII, de fecha 11 de abril del 2023, suscrito por el Abogado Jesús Martín Yataco Euribe, Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, donde opina que: resulta legalmente viable la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - DEL IOARR denominado "RENOVACIÓN DEL PUENTE SOCORRO, DISTRITO DE ICA Y LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA.

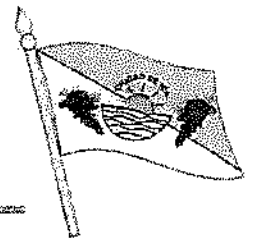
Que, mediante el Informe N° 00725-2023-UF-GDU-MPI, de fecha 24 de marzo del 2023, suscrito por la Arquitecta Izamar L. Chugden Mori, responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Ica, refiere que según el Informe Técnico N° 013-2023-JAGM, donde se concluye, "Que de acuerdo a lo solicitado ha verificado en el banco de inversiones que, NO EXISTE proyectos de inversión relacionados a la infraestructura del Puente Socorro, así como tampoco, existe proyectos de inversión en la fase de formulación en el área usuraria (UF), de la Municipalidad Provincial de Ica; por lo tanto, de existir la necesidad de intervención en dicha infraestructura es viable intervenir con un proyecto de inversión, teniendo en cuenta las normativas vigentes y lineamientos establecidos por el INVIERTE.PE.

Que, mediante el Informe N° 012-2023-GDU/UF/JAGMI, de fecha 24 de marzo del 2023, suscrito por el Ingeniero Civil Jesús Abel Guzmán Muñoz con CIP N° 268480, donde concluye: Que de acuerdo a lo solicitado ha verificado en el banco de inversiones que, NO EXISTE proyectos de inversión relacionados a la infraestructura del Puente Socorro, así como tampoco, existe proyectos de inversión en la fase de formulación en el área usuraria (UF), de la Municipalidad Provincial de Ica; por lo tanto, de existir la necesidad de intervención en dicha infraestructura es viable intervenir con un proyecto de inversión, teniendo en cuenta las normativas vigentes y lineamientos establecidos por el INVIERTE.PE.

Que, mediante el Informe N° 402-2023-SGOP-GDU-MPI, de fecha 16 de marzo del 2023, suscrito por el Ingeniero Civil Cesar Vicente Alejandro Mantari Intimayta, Sub-Gerente de la Sub-Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, donde refiere que después de la revisión del Informe N° 026-2023-SGOP-GDU-MPI/EJYV, y además al posterior análisis del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ha llegado a la siguiente conclusión: que el presente convenio también deberá ser evaluado por la UNIDAD FORMULADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, para que verifique si existen estudios de pre-inversión que involucre al PUENTE SOCORRO, además de evaluar las obligaciones que tendrá la Municipalidad Provincial de Ica y su participación en la ejecución del proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Informe N° 026-2023-SGOP-GDU-MPI/EJYV, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por el Ingeniero Eder Jesús Yataco Villa, evaluador de la Municipalidad Provincial de Ica, donde concluye que el presente convenio también deberá ser evaluado por la UNIDAD FORMULADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, para que verifique si existen estudios de pre-inversión que involucre al PUENTE SOCORRO, además de evaluar las obligaciones que tendrá la Municipalidad Provincial de Ica y su participación en la ejecución del proyecto.

II.- ANÁLISIS

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

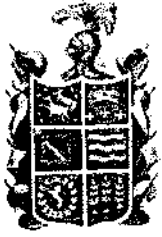
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

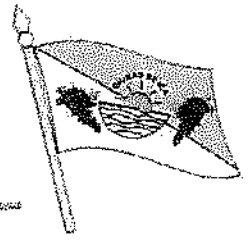
Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, revisado el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA TINGUIÑA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA en su Cláusula Segunda: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectividad prestaciones de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, se Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; asimismo, en la cláusula cuarta: Objeto del convenio, ICA Y LA TINGUIÑA convienen en delegar y autorizar al GORE-ICA para la aprobación y ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. El GORE-ICA se compromete a aprobar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y ejecutar la IOARR descrita en la cláusula quinta de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Que, a su vez en su cláusula Sexta y Séptima se establecen los compromisos que ambas partes deben asumir, para el logro del objeto; asimismo en su cláusula octava se refiere del financiamiento, ya que el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio para la aprobación y ejecución de la IOARR descrita en la Cláusula Quinta, será asumido por el GORE-ICA, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para su ejecución, precisándose a su vez en la Cláusula Novena la vigencia del convenio; la misma que tendrá una vigencia de (2) años a partir de su suscripción por las PARTES.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre las entidades antes mencionadas con el único objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"; previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-R-CAL-MPI, de fecha 20 de abril de 2023, la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"; en consecuencia **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"; 3.2 Que, se **ELEVENSE** los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

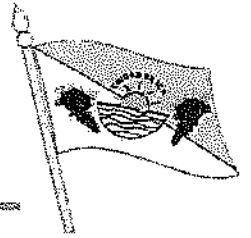
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, para la RENNOVACIÓN DEL PUENTE SOCORRO, DISTRITO DE ICA, Y LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE CA, DEPARTAMENTO DE ICA"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, para la RENOVACIÓN DEL PUENTE SOCORRO, DISTRITO DE ICA Y LA TINGUIÑA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE